

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.  
MILAN Y PROVINCIA EXTRANJERO.  
Trimestre.... 15 rs. Trimestre.... 7 fr.  
Semestre.... 28 id. Semestre.... 28 id.  
Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.

ULTRAMAR.  
Semestre 3 1/4 PESOS.—Un año, 7 pesos.  
CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre, 4 PESOS.—Un año, 7 1/4.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:	
D. Fermín Caballero,	Ex-Ministro.
Juan Chavarri,	Universidad Central.
S. Moret y Prendesgast.	Id. Id.
Santiago de Olidaga.	Id. Id.
Gabriel de la Puebla	Id. Id.
Lázaro Barón.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Comín.	Id. Id.
Emilio Castellar.	Id. Id.
Tomás Santero.	Id. Id.
Federico Benjumeda.	Id. Colegio de San Carlos.
Antonio Casares.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gerónimo Borsó.	Universidad de Santiago.
Eugenio Alán.	Id. de Zaragoza. Id. de Valladolid.

D. José R. de Lusco.	Universidad de Barcelona.
Id. Liso.	Id. de Salamanca.
José Monasterio.	Escuela de Minas.
Joaquín M. Sauro.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. Id.
J. María Llind.	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Ramón Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del Noviciado.
José María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Leocadio Paganíndez.	Escuela de Arquitectura.
José Cassado de Alcalá.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración,  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
y por carta al Director del periódico,  
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
el doctor autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao  
propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas  
del giro mutuo, letras  
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo  
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios convencionales.

Las cartas que exijan contestación  
deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

## ADVERTENCIA.

Ha cesado en el cargo de Administrador de este periódico D. Alfredo Vila, lo que manifestamos á nuestros suscriptores, advirtiéndoles que ya daremos á conocer el nombre de quien lo reemplaza, sin embargo de lo cual todas las libranzas y letras se pondrán á nombre del Director, sin cuyo requisito no se admitirán.

## SECCION ORGÁNICA.

### DOS DECRETOS DE LA REPUBLICA.

#### I.

#### Ordeno y mando.

Nuestro deber nos obliga á ocuparnos de las disposiciones que acerca de la enseñanza superior facultativa y de la segunda enseñanza ha tenido no ha mucho la mala suerte de firmar un Ministro de Fomento de infeliz memoria.

Guiaos por la más severa imparcialidad, vamos á entrar en el examen de ambos decretos, y tenemos la esperanza de demostrar que son tiránicos, absurdos, inconvenientes, atentatorios á los principios políticos de la forma actual de gobierno, enemigos de la enseñanza, incapaces de los fines aparentes que se les supone, perturbadores de la educación nacional, y que únicamente deben ser mirados como ensayos de *acclimatacion intelectual*, como resultado de estudios no bien digeridos de la vida de otros países, y en una palabra, como joya de similitud destinada á adornar la joven República y en los talleres de artífices que trabajan por su cuenta hecha á imitacion de modelos, que ni son propios para imitarse, ni se han sabido imitar.

Precede al primer decreto una exposición digna de estudio, porque como trabajo de encargo es notable y da lugar á conclusiones de gran precio.

Dicho preámbulo, que parece ser confeccionado con retazos de otros documentos, contiene párrafos más propios para motivar un decreto de Instrucción primaria que uno de enseñanza superior, y otros que aparecen como manifestación de las con-vicciones particulares del entonces Ministro de Fomento.

En nada se diferencia la manera de proceder del Sr. Chao de cómo procederían los Jefes del Gobierno más tiránico, pues que sin fundamento alguno, sin consejo de ninguna especie, ha convertido sus ideas particulares en leyes, abusando de su poder, extralimitándose de sus funciones, pre-teniéndose muy poco del valor de las resoluciones del poder legislativo y cometiendo con el llamado hoy día á constituir la Nación una falta de consideración siempre indebida, pero más impropia aún en tiempos de tanto parlamentarismo y de tanto sentimiento á la soberanía, y de tanto sufragio universal y de tanto respeto al derecho en cualquier de sus importantes manifestaciones.

Proceder, pues, de tan despótica manera, además de hacer sospechable el favoritismo y el propósito de servir no los intereses de la Nación, sino algunos particulares, lleva en pos de si un fuerte agravio, una ofensa á los Cláustros de las Universidades y de los Institutos, pues que en nada se les ha consultado y de su suerte se ha dispuesto como si en poco se tuvieran sus observaciones. El disponer del porvenir científico de la Nación, el introducir profundas reformas, no solo en cuanto al procedimiento sino al espíritu de la educación de la juventud, el crear nuevos derechos en el Profesorado, perjudicando otros muy respetables, debió el Sr. Chao meditar que era empresa superior á su poder, y que proceder por sí solo, además de ir en contra de las prácticas de la República, era en fin sumamente tiránico, no parando mientes en ninguna consideración, y levantar sobre el Profesorado el férreo cetro del despota para decirle: Yo, D. Eduardo Chao, Ministro de Fomento, etc., etc., ordeno y mando.

Estaba sin duda reservado á la República adoptar una forma de legislar tan censurable, y recordarnos una vez más que en los tiempos de Calomarde no se procedió á ventilar los asuntos tan importantes de la enseñanza sin el consejo de personas tan respetables y competentes como algunos *Ministros jubilados y otros varones sibios*, como decía el decreto para la publicación de un *plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino*; para recordarnos que la mejor ley de Instrucción pública de España, aún vigente aunque modificada y arreglada á las exigencias de la revolución, la ley del Sr. Moyano, publicada en 1857, se hizo autorizado el Gobierno por ambos Cuerpos colegisladores para hacer una ley de Instrucción pública, con sujeción á ciertas bases que fueron desarrolladas fielmente en aquella y conservadas á pesar de las modificaciones posteriores, para recordarnos en fin que se procedió á confeccionar dicha ley después de oír el parecer de todos los hombres importantes de la Nación, y de celebrar una serie de sesiones en que se ventilaron las dificultades que se presentaron y de las que se levantaron actas, llenando así las condiciones que exigian la importancia y trascendencia de tamaños asuntos.

Pero aún debemos añadir más; de acuerdo pues con tal modo de proceder, se consignó en dicha ley, por un espíritu de prevision, para evitar los abusos que pudieran cometerse á prettexto de reformas en pro de la enseñanza, etc., etc., (suprimimos en gracia de la brevedad todas las palabras que en el decreto del Sr. Chao, vestidas á lo republicano, son las usuales para tales ocasiones), que el Gobierno oiría al Consejo de Instrucción pública en varios casos que se determinaban en su art. 256 como: en la formación de los reglamentos generales y especiales y en toda modificación que hubiera de hacerse en ellos; en la creación ó supresión de cualquier establecimiento público de enseñanza, y en las autorizaciones que exigía dicha ley para

los establecimientos privados, exceptuando la creación de escuelas de primera enseñanza; en la creación ó supresión de Cátedras, y en los expedientes de provisión de Cátedras y en los de clasificación, antigüedad, categoría, jubilación y separación de los Profesores.

Señalaba, pues, la ley los casos en que era imprescindible oír el Consejo de Instrucción pública; procedimiento sin duda que no acomoda á los Ministros republicanos, que por sí se creen suficientemente autorizados y competentes para todo.

Mas pudiera creerse que ya que se trata de hacer leyes en consonancia con las alemanas, se habrá procedido á la alemana también, y es conveniente decir que no es así, pues que la Instrucción pública allí tiene establecido un Consejo superior de gran categoría e influencia que con el Gobierno resuelve estas cuestiones.

Ya hemos, pues, analizado el procedimiento que ha seguido el Sr. Chao en la promulgación de sus tristemente célebres decretos, y antes de entrar en su examen debemos manifestar lo desorientado que ha andado en sus reformas, pues ha creído cumplir los más imperiosos y sagrados deberes del Gobierno de la República y prestar especial atención al desenvolvimiento y mejora de la Instrucción pública, base y fundamento del verdadero progreso, no ocupándose en primer término de la Instrucción primaria, verdadera base y fundamento social, puesto que al paso que dice que deben ser los pueblos republicanos los más instruidos y cultos de la tierra, y el principio de las Repúblicas es la virtud, y ésta sólo alcanza segura garantía y fácil ejercicio allí donde la conciencia, rectamente ilustrada, enseña á cada hombre su deber, á la par que le revela su derecho, prescindiendo de la Instrucción primaria comenzando el edificio por el tejado, puesto que en fin asegurando que como la libertad, principio vital de la República, sería fruto efímero si reducida á lo meramente exterior y político no consistiera en aquella interior energía, raíz y fundamento de toda otra, que emancipa al hombre del pesado yugo de la ignorancia y de la dura servidumbre de la preocupación y del fanatismo, ocupa toda su atención, al parecer reclamándolo con singular urgencia, la enseñanza superior facultativa antes que la Instrucción primaria.

Si el preámbulo, del que hemos trascrito algunas líneas, hubiese sido el que anunciase toda la reforma que se proponía hacer el Sr. Chao, hubiera estado en su lugar; pero refiriéndose sólo al arreglo de la enseñanza superior facultativa, nos parece poco adecuado.

Pero aun dado caso que el Sr. Chao se propusiera hacer una reforma general en la Instrucción, es indudable que el orden que había adoptado era el más irregular y contrario á lo que debía esperarse de las exigencias de la República.

Lo cierto es que las reformas se han limitado á la enseñanza superior facultativa y á la segunda enseñanza, y esto es fácil que haya consistido en la falta de lugar en las columnas de la Ga-

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

cela, cuyo inconveniente pudo haber salvado publicando un bando con el encabezamiento que le correspondía:

Yo, D. Eduardo Chao, Ministro de Fomento,  
Ordeno y manda.

Y por final:  
Dado en Madrid el dia antes de reunirse las Cortes constituyentes de la Nación en el año 1873 (1º de la República).

Emilio Ruiz de Salazar.

Hemos recibido un impreso referente a los decretos del señor Chao, del cual tomamos los principales párrafos:

### A CATALUÑA.

Cuando apenas han transcurrido veinticuatro horas de la proclamación en esta ciudad de la República federal, han llegado de Madrid unos decretos relativos a Instrucción pública, tan desfavorables para Cataluña, tan anti liberales y tan absorbentes en favor de los intereses de Madrid, que los individuos que suscriben no pueden menos de levantar la voz para que todos los corporaciones populares y científicas de Cataluña se fijen en esta cuestión, examinen el fondo de ella y nuncien sus esfuerzos para evitar, si aún es posible, los inmensos daños que van a producir a nuestro país los citados decretos que contiene la *Gaceta* del dia 7 del corriente Junio.

Examinemos en breves palabras las nuevas disposiciones sobre Instrucción pública, y ellas por su sobra lucidez resultarán con toda claridad que la tendencia de los citados decretos es llevar la centralización hasta el absurdo, absorber toda la vida intelectual de las provincias para re incontrarla en Madrid y favorecer á esta población cada dia de las demás; destinando un crecido presupuesto, sacificado por la Nación entera, á la creación y sostenimiento de un extraordinario número de catedráticos de necesidad problemática, por lo más que es de presumir han de quedar sinudas poco menos que desiertas; siendo motivo para ello el fabuloso número de asignaturas que en cada facultad se establecerá, para obtener el único título que se concede, el alto precio fijado a los matrículas, creando un privilegio odioso en favor de la riqueza, y la necesidad imprescindible de tener que acudir á la Universidad que aun se empeña en Bamberg central, cuantos en España quieran adquirir tales conocimientos.

Según los nuevos decretos, se suprimen en todas las Universidades de España, la facultad de Filosofía y Letras y la de Ciencias, quedando los catedráticos actuales excedentes con el sueldo que les consigna la ley; se crean en Madrid cinco facultades nuevas con un total de 80 catedráticos, y se modifica el sistema vigente de oposición a catedrás, mandando que de ahora en adelante todas se verifiquen en Madrid.

Estas son las principales disposiciones de los nuevos decretos; venmos sus consecuencias para toda la Nación y en particular para Cataluña.

Las dos facultades suprimidas tienen en España un total de 90 catedráticos en activo servicio, de los cuales 24 pertenecen á la Universidad de Madrid y 66 a las de provincia; 51 de estos últimos deberán tener colocación en las nuevas asignaturas que en Madrid se crean, y por lo tanto recibirán el aumento de 1.000 reales anuales que la ley les concede por residencia en la capital; y esto solo ya sin un aumento en el presupuesto, de 4.000 reales multiplicados por 51 dan 204.000 reales; además las cinco catedrás que debían darse por oposición a 16.000 reales cada una, suman 80.000 reales, los que agregados a la cantidad anterior dan un aumento al presupuesto de 284.000 reales anuales, quedando además 15 catedráticos excedentes, cobrando sueldo sin hacer nada y con derecho a la coloración inmediata. Estos catedráticos deben considerarse por demás exigüos, si se tiene en cuenta que en el preámbulo se habla de la instalación de una sola catedra de Fisiología experimental que ha costado a la Prusia sucesos semejantes, aludiéndose luego, «que todo lo que paseamos gasto en la organización de nuestras Facultades, con parecer acaso excesivo entre nosotros, pasará por mezquino á los ojos del más humilde ciudadano de la libre Suiza».

En una palabra, se mete la Instrucción en toda España y se aumentan más de 14.000 duros al presupuesto de la nación en favor de una sola localidad.

Y qué móvil puede haber impulsado á dictar semejantes disposiciones! Dificilmente podríamos negarla, acordada la contradicción que encierran respecto de los principios políticos que hoy imperan, si no lo dijera el preámbulo en los siguientes términos: «Al establecerse dichas enseñanzas en Madrid, aspira el Gobierno a que ésta villa, hasta hoy eminentemente política y burguesa, sea en el porvenir, merced al desarrollo de la vida científica y literaria, más que centro absorbente de toda ella irradie, fundando de esta suerte sus derechos a la capitalidad, en su ilustración que en su importancia política».

Ilustrando: los nuevos decretos sobre Instrucción pública, son:

1º Centralizadores hasta el absurdo.

2º En vez de producir economías, aumentan al presupuesto de la Nación por lo menos 14 mil duros anuales que saldrán de ser satisfactos por toda España, en beneficio exclusivo de Madrid.

3º Son injustos respecto á la Universidad de Barcelona, porque ésta cubre sus gastos y produce á la Nación un so-

4º Las asignaturas de la Facultad de Ciencias de Barcelona sirven de preparación para las carreras de Ingeniero industrial, tanto mecánico como químico y para la de Arquitecto; estas carreras quedan faltas de base con la actual supresión.

5º Del mismo modo, la enseñanza de la Facultad de Filosofía y Letras tiene su razón de ser, entre otros motivos, por contar Cataluña con una literatura especial muy rica como lo recuerda la *Literatura ibérica*.

Y como última consideración, los que suscriben creen que proclaman la federación, es decir, la más férrea de las descentralizaciones, y aplicarán reconcentrando en Madrid toda la Instrucción pública de España, sacrificando á los padres y á la juventud, en un hecho injusto, un verdadero sarcasmo, y protestan contra él.

En nombre, pues, de los intereses de Cataluña olvidados ó despreciados, en nombre de la Instrucción pública sacrificada por ambiciones de localidad, en nombre de la juventud catalana atropellada en su derecho al estudio y á la ciencia, y en nombre de la Universidad Barcelonesa rebajada sin razón ni motivo plausible, los firmantes suplican á los Diputados consituyentes, á las Diputaciones provinciales de Cataluña, al Ayuntamiento de Barcelona, á las numerosas sociedades sábias de esta insignificante ciudad, y á cuantas personas se interesen por la Ilustración y prosperidad de nuestra patria, que unan sus voces á las nuestras y sus medios de ac-

cion á los nuestros, para impedir del gobierno y de las supremas Cortes la reforma de los últimos decretos sobre Instrucción pública, en toda la parte que dañan á la Nación en general, y muy en particular á la *Insección de la Juventud catalana*.

Barcelona 16 de Junio de 1873.—*Varios padres de familia.*

De la sesión de 25 del actual insertamos la siguiente

*Interpretación del Sr. Vallés y Ribot.*

El Sr. Vallés y Ribot: Hoy es el día señalado por el señor Ministro de Fomento para contestar á la interpelación que lo anuncia, referente á los decretos sobre Instrucción pública, y voy a explicarla.

Yo ruego que se me preste atención, porque mi voz, aunque desautorizada y débil, es el eco de todos los estudiantes de la Nación española.

Estos decretos, y especialmente el que se refiere á la segunda enseñanza, atacan la libertad de enseñanza. El art. 4º exige antes de matricularse en la segunda enseñanza un examen previo. Los artículos 16, 17 y 18 vulneran también la libertad de enseñanza, porque dejan al arbitrio del Profesor que al alumno que no haya concursado á inscribirse en la matrícula en el periodo señalado no se lo pueda considerar como alumno. En otro de los artículos se dice que el alumno que no conteste una sola vez á las conferencias, aunque haya asistido todos los días á clase, podrá el Profesor considerarlo como oyente. En otros artículos se imponen penas rigurosas, sin manifestar los delitos á que estas penas han de corresponder, desconociendo del todo los principios más rudimentarios del derecho penal. Queda también al arbitrio del Catedrático el privar al alumno de seguir estudiando en ninguna Universidad.

No me siento con fuerzas para entrar en el análisis de los decretos; pero si las tengo para manifestar que es tal la aglomeración de asignaturas que forman la segunda enseñanza, que si se llegara á realizar el deseo de los legisladores, nos encontrariamos con un jovencito de 14 ó 15 años cubierto con la toga de Doctor y con el triple birrete de los colores correspondientes á las tres Facultades, porque la ley obliga á estudiar todas las asignaturas que constituyen un hombre sabio y enciclopédico.

Yo debo decir que por nuestras naturales condiciones creo que en la segunda enseñanza debe darse hoy preferencia al elemento literario sobre el filosófico. Debe tenerse en cuenta que alumnos que asisten á la segunda enseñanza lo hacen en una edad en que la sensibilidad impera y el sentimiento es superior á la fuerza de la inteligencia, y para atraerlos á la ciencia y al saber es preciso estimularlos con todos los estímulos que pueden llevarlos al templo de la ciencia.

En los decretos se da de una manera visible la preponderancia al elemento filosófico. En este punto las antiguas leyes, redactadas por monárquicos, creen que estaban mas en lo cierto. Clasificaban en segunda enseñanza en dos grupos: uno facilitaba la entrada en las facultades literarias y otro en las Humanidades malamente científicas. El aspirante á Médico, en la segunda enseñanza encontraba todas las asignaturas que necesita para dedicarse á la ciencia médica; el aspirante á Abogado encontraba en el otro grupo los elementos necesarios para consagrarse á la ciencia del Derecho, así como los que se dedicaban á las ciencias naturales, á las físicas y á la literatura, encontraban todos los principios más elementales de estas ciencias y artes.

Y después de esto, es un olvido lamentable no haber considerado en la segunda enseñanza la agricultura, tratándose de un país tan eminentemente agrícola como el nuestro. Se exige á los alumnos que estudien mucho todo lo que está debajo de nuestros pies y sobre nuestras cabezas, y se olvida el estudio de la superficie de la tierra.

Yo celebro que se desarrolle el estudio de las ciencias que antes he indicado; pero no puedo menos de sentir que se desciende el estudio de la más principal de todas, de esa ciencia que proporciona alimentos al género humano, viéndole llenar los graneros del agricultor. Aplaudo que se profese gran veneración á Júpiter y á su Dulcinea la diosa Vénus; pero bueno sería que nos acordásemos de este mundo; de este planeta donde tanto y tanto hay que estudiar.

Estos decretos son además contrarios á los principios federales. El decreto sobre segunda enseñanza obliga á los alumnos de todos los cantones á estudiar las mismas asignaturas, sin tener presente que en cada cantón, provincia ó Estado hay elementos de vida diferentes, hay literaturas peculiares, hay costumbres distintas.

En Cataluña, por ejemplo, donde se respira una atmósfera industrial, sería menester que los jóvenes al ingresar en la segunda enseñanza adquiriesen conocimientos de mecánica y de artes cerámicas. En las provincias eminentemente agrícolas, el estudio de la agricultura debería tener más preponderancia que ningún otro; pero todo esto deberían determinarlo las Asambleas de los cantones, según las condiciones especiales de los pueblos.

Todavía es menos federal el decreto sobre las Facultades. Se crean en Madrid cinco grandes Facultades: la de Filosofía, la de Letras, la de Ciencias físicas y químicas, la de Historia natural y la de Matemáticas. Muchos son los defectos que tiene esta clasificación. Para la Facultad de Ciencias físicas y químicas ha puesto el legislador la asignatura de Física matemática; y yo pregunto: ¿Se puede saber Física matemática sin haber estudiado cálculo diferencial e integral, Álgebra superior y Geometría analítica? No; y sin embargo, estas asignaturas no forman parte del grupo de Ciencias físicas y químicas, sino del grupo de Matemáticas.

Según ese decreto queda suprimida la Facultad de Ciencias y la de Filosofía y Letras de las Universidades de provincias, y se dice á los que se dedican á esos estudios: vendid á Madrid, decid á vuestros padres que paguen este lujo de asignaturas que á un legislador caprichoso le ha dado la gana de implantar en la célebre villa del oso y del madroño. Se dice que esto se hace porque se quiere que Madrid sea un faro que ilumine el resto de España.

Senores, yo deseo que mi patria, que la España se inunde de ciencia; pero no quiero que para encender el faro de Madrid se apaguen los de nuestras provincias; no quiero que se abra esta fuente y se cierren las demás; no quiero que á expensas de la vida de nuestras provincias se mantenga este monstruo de Madrid, que, cual dios Pan, pone sus cien manos en todas partes.

La instrucción debe darse en todas partes, cueste lo que cueste. Yo creo que nunca se gasta bastante en instrucción, y más vale gastar en instrucción que en guerra. Nosotros debemos aspirar á que no sea el árbitro del mundo el cañón, sino el Maestro.

Y descendiendo ahora á particularidades, vaya á asombros de los perjuicios que estos decretos ocasionan á los estudiantes de provincias. En Barcelona por ejemplo, la Universidad da acogida á todos los que se dedican á Ingenieros industriales y Arquitectos, los cuales en la facultad de ciencias estudian el cálculo diferencial e integral, la Geometría analítica, la descriptiva, la mecánica racional y otras asignaturas.

No es posible que en Barcelona deje de haber escuela de Arquitectura, y menos de Ingenieros industriales, porque allí existen grandes fábricas y talleres que son verdaderas escuelas prácticas para los que siguen esta carrera. Pues bien; á pesar de esto, se traslada la Escuela á Madrid, donde además

del perjuicio pecuniario consiguiente, se irrogará á los alumnos un gran perjuicio de tiempo, puesto que, concluida en Madrid la carrera, tendrán que ir á practicar á Barcelona.

Se dice que no se pueden conservar ciertas asignaturas en provincias; porque se recargaría mucho el presupuesto. Yo comprendería que dijese esto el que hubiera hecho una ley muy práctica de Instrucción pública, que proporcionara grandes ahorros al Tesoro; pero cabalmente esta ley aumenta en 14.000 duros el presupuesto de las Facultades, y deja excedentes á 15 Catedráticos; que no por eso dejarán de cobrar el sueldo.

Yo he tratado de averiguar qué motivos ha podido haber para dar estos decretos, y me parece que he encontrado alguno. Mucho se ha hablado aquí acerca de la conveniencia de que los destinos que tienen relación con la política sean desempeñados por verdaderos republicanos federales. La prueba, señores, de que esto es necesario la tenéis en este decreto, ¿sabéis por qué son antifederales? Porque en la Dirección de Instrucción pública había un monárquico, y el fue el que los redactó. Yo no quiero creer lo que se me ha dicho; no quiero creer que esto sea debido á la influencia de una escuela filosófica que pone su mano en todas las instituciones, tratando de ejercer una tutela en las esferas del Estado. A mí me contrasta ver el poco amor que algunos que se llaman federales profesan á la federación. Parece imposible que todavía haya nubes de la unidad, de esa unidad que dio por resultado la expulsión de los moriscos y de los judíos, la muerte de nuestro comercio marítimo, la pérdida de Portugal, las guerras de las Comunidades en Castilla y de las Germanías en Valencia, y por último, esa vergüenza que tantos años ha pesado sobre nosotros, la maldita raza de los Borbones; y no me explico por qué no se tiene en más estima la federación, por medio de la cual se han realizado los dos hechos más grandes de la historia de nuestra patria.

Examínate cómo estaba constituido nuestro territorio cuando la reconquistó y durante la guerra con los franceses, y encontrarás que la batalla de las Navas y la de Calatañazor fueron dadas por las milicias que se habían reunido, procedentes de todas las provincias de España; es decir, por verdaderas hermandades y federaciones. De la misma manera ganaron las batallas como la de Bailén, y daban al mundo espectáculos tan grandes como el suicidio de Zaragoza y la gran batallona de Gerona.

No quiero molestaros más, y voy á resumir. Para mí, los decretos a que me voy refiriendo son contrarios á la libertad de enseñanza y á los principios federales; son además anti económicos; son atentatorios á los intereses del cuerpo docente, á los intereses de los padres de familia y á los de los mismos Profesores. Si el Sr. Benito por consideraciones de amistad hubiera guardado silencio sobre esta cuestión, yo hubiera respondido su silencio; pero S. S. ha dictado un decreto en que no tan sólo no nos da la esperanza de que los anteriores han de ser derogados, sino que dice á los Claustros que se preparen durante las vacaciones para ponerlos en práctica.

Yo extraigo que una persona que formaba en los bancos de la izquierda por su radicalismo no se haya mostrado todo lo federal y republicano que yo considero que es, y le ruego se digne explicarme los motivos que hayan podido induirle a publicar este decreto, y decirme la opinión que le han merecido mis humildes consideraciones, robustecidas por el juicio de los Claustros de las Universidades y por el clamor de la opinión pública. Espero también que todos vosotros, Sres. Diputados, me prestéis vuestro concurso en la campaña a que esta cuestión va á dár lugar, y en la cual se habrán de discutir los principios que aún quedan de la reunión unitaria en contra de los regeneradores principios federales. Yo os pido que os declareis con hechos prácticos, intransigentes en el terreno de los principios y prudentes en el terreno de la conducta, pidiendo no sólo la emancipación administrativa, sino la política, la religiosa y la científica. Y por último, os ruego que comulgáis plenamente al Gobierno que derogue los decretos sobre Instrucción. Si lo hacéis así, satisfacréis a vuestra conciencia y cumplireis con el mandato de vuestros electores que no os han de consentir que vulnereis los principios más inmaculados de nuestra hermosa bandera.

El Sr. Ministro de Fomento: Muchas, profundas y trascendentales cuestiones acaba de tocar en su intervención el señor Vallés y Ribot, y tendrá mucho gusto en entrar en ella, si no creyera que no es este el momento oportuno. El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo en su discurso-programa dijo que la Instrucción pública debía ser obligatoria y gratuita. La Cámara acogió bien esta idea, y á ella se ajustaría el plan de estudios que ha de presentar el Ministro de Fomento. Hay que construir de nuevo el edificio de la enseñanza pública, y cuando se traiga la nueva ley se discutan todas estas cuestiones. Hasta que se declare por las Cortes que es lo que se considera obligatorio en la enseñanza elemental, no es posible decir lo que quedara reservado en la segunda enseñanza y á la superior.

Yo habría presentado el nuevo plan; pero no me ha sido posible, porque he tenido que consagrarme á trabajos urgentísimos referentes á la ocultación de la riqueza, cuestión muy importante que puede proporcionar grandes recursos al Estado.

En seguida había la cuestión de los trabajos de los niños y niñas en las fábricas y talleres, y hoy he presentado un proyecto que deseare apruebe la Cámara lo antes posible. Hay otra cuestión, que es la de orden público, que puede complicarse con las huelgas de obreros, por lo cual se propondrá un Jurado de los mismos. Despues vendrá la ley de Instrucción pública.

Pero estos decretos de que se trata no amargan la soberanía de las Cortes, porque han de someterse á su aprobación. El Sr. Chino no los trajo por circunstancias específicas del momento, y yo tampoco los he presentado porque creo es conveniente esperar á que se haga la ley de Instrucción pública, como Hevo indicado, y he dicho sólo querían esos decretos si no se presenta esa nueva ley. Esto es, pues, interino, y no hay por que alarmarse.

No tengo más que decir sobre el particular. La nueva ley vendrá formada sobre las bases revolucionarias, que son la enseñanza gratuita y obligatoria; sintiendo se haya entrado en el terreno de las intenciones, porque creo que los de todos son nobles y dignos, y que los decretos en cuestión han obedecido al deseo de aumentar y perfeccionar la enseñanza.

### CRONICA DE ASOCIACIONES.

*Asociación de Maestros del Partido de Alcalá de Henares.*—En la sesión ordinaria celebrada por esta Asociación en el dia de ayer, se acordó por unanimidad invitar a D. Rafael Monroy, presidente honorario de la misma, a fin que se sirva asistir y presidir la que tendrá lugar en esta ciudad y local señalado al efecto casilla de Santiago, escuela pública, el dia 24 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana.

Y como quiera que en dicha sesión se ha de tratar de asuntos de gran interés para el Profesorado, se invita y espera del celo de todos los Profesores y Profesoras del Partido, que asistan á ella para dar más impulso á su importancia á sus deliberaciones.

Al propio tiempo se tomó entre otros el siguiente acuerdo: «Por el vocal Sr. Mayoralas, profesor en el pueblo de Algés, se propuso que esta Asociación sea á la vez una Sociedad de socorros mutuos entre los Profesores comprendidos en el Par-

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

ido; con el laudable objeto de que la desgracia entre los más pobres sea oportunamente amparada, y evitar de este modo el que puedan llegar al preario estado de la indigencia; deben de regalizarse estos socorros. Tomada en consideración y aprobada la idea por unanimidad, se encendió al señor Presidente D. Alejandro Pinilla la formación del Reglamento antes propuesto, que presentará para su discusión y aprobación en la referida sesión de 24 de Agosto; remitiéndose copia literal de este acuerdo para su inserción en los periódicos del ramo.

Alcalá de Henares 2 de Junio de 1873.—El Presidente, Alejandro Pinilla. —El Secretario, Julián López.

*Nota.—Conforme con lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> del Reglamento ordinaria se celebrará el primer domingo de Julio próximo y hora de las once de su mañana.—P. O. López Aragón.*

*Asociación de Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Navalcarnero.—El día ocho del corriente, previa convocatoria, se reunieron los Maestros de los pueblos de este partido en la cabecera del mismo y en el local de la Escuela pública que dirige D. Rufino Díaz Trabado, con objeto de formar la Asociación del partido. Se nombró la Junta directiva compuesta en esta forma: Presidente honorario, D. Pedro Pleguezuelo; Presidente, D. Rufino Díaz Trabado; Vice-presidente 1.<sup>o</sup>, D. Julian Redondo y Granados; 2.<sup>o</sup>, Vice presidente, D. José Ruiz y Alonso; Secretario 1.<sup>o</sup>, D. Hilario Blazquez y Romero; 2.<sup>o</sup> Secretario, D. Eusebio del Barrio y López y Depositario a D. Severo Sánchez Santibáñez.*

Por unanimidad se nombró a D. Raimundo Bernal representante de la Asociación en la Junta de la provincia.

Habiéndose acordado entre otras cosas dar a V. un voto de gracias y la expresión del más sincero reconocimiento al nunca bien ponderado interés, é incansable celo para conseguirse extirpar la clase del descenso del 12 por 100, como así mismo por lo mucho que se interesa V. en beneficio de la clase de primera enseñanza.

Y cumpliendo con lo acordado en el acta que se extendió al efecto lo pongo en conocimiento de V. para su satisfacción.

Dios guarde a V. su vida muchos años.

Navalcarnero 8 de Junio de 1873.—El Presidente, Rufino Díaz Trabado.—El Secretario, Hilario Blazquez y Romero.—Señor D. Emilio Ruiz de Salazar, Director del periódico *El Magisterio Español*.—Madrid.

*Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Navalcarnero.—Según dispone el art. 7.<sup>o</sup> del Reglamento, tengo el honor de remitir a V. la adjunta credencial, quedando inscrito como socio de mérito.*

Lo que participo a V. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. su vida muchos años. Navalcarnero 10 de Junio de 1873.—El Presidente, Rufino Díaz Trabado.—El Secretario, Hilario Blazquez y Romero.—Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

### REFORMAS CONVENIENTES.

La Junta local de Lerida ha propuesto al Ayuntamiento de dicha ciudad las siguientes reformas:

1.<sup>o</sup> Supresión de retribuciones compensando a los Maestros con una cantidad fija de común acuerdo por una comisión del municipio y Junta, con los profesores.

2.<sup>o</sup> Creación de plazas de ayudantes en todas las escuelas públicas a fin de aliviar al Profesor y poder aumentar el número de los alumnos.

3.<sup>o</sup> Creación de una escuela en la Cárcel del partido judicial, desempeñada por profesores titulares a fin de que sea económica la enseñanza.

4.<sup>o</sup> Creación de una escuela de artes y oficios.

5.<sup>o</sup> Creación de una biblioteca municipal, sirviendo de base la donación de una popular por el Gobierno.

Aplaudimos sinceramente el celo que por la enseñanza y los Maestros demuestra la proposición de la Junta local de Lerida y deseamos que se traduzcan en hechos y que esas reformas se generalicen en todo el país.

### JAUJA.

Los Maestros de las escuelas públicas de Valencia continúan como los de otras muchísimas poblaciones sin percibir un centavo de las mensualidades que se les adeudan.

En cambio se están pagando ocho reales diarios a algunos escuelas en esta nueva Jauja.

### ACUERDOS.

Entre los tomados por la Junta provincial de Barcelona en 1873 actual es uno el siguiente:

“Acudir al señor Gobernador para que se sirva tomar las providencias que estime más convenientes a fin de que algunos Ayuntamientos verifiquen los nombramientos de Maestros a fin de las termas propuestas, significando al propio tiempo la dicha autoridad los perjuicios que de la morosidad de los mismos se siguen a la enseñanza y al magisterio.”

Falta hace ya que se tome alguna disposición; pero dudamos mucho que haya para eso la suficiente energía.

### CARIDAD.

Una familia caritativa, con objeto de conmemorar en Bélgica la celebración de los exámenes verificados recientemente en la escuela de Ciegos y Sordos-mudos de aquella ciudad, entregó al Director de dicho Establecimiento ciento cincuenta pesetas a fin de que fuesen repartidas entre los alumnos más pobres.

Este donativo, honra mucho a quien lo haya hecho y no sólo a su comentarista; pero sin embargo, es justísimo que lo haga una familia bienhechora no busca aplausos de nadie más que de su propio corazón.

En la sesión de ayer, no bien ocupó el banco azul el nuevo Ministerio se hizo al Sr. Ministro de Fomento la siguiente pregunta:

“El Sr. Soriano: La Universidad literaria de Valencia, una de las más antiguas de España, ha visto con profundo disgusto

el decreto en cuya virtud se suprime en aquella escuela la Facultad de Ciencias y Letras. El Municipio y la Diputación provincial han protestado contra esas disposiciones atentatorias a la libertad de enseñanza....”

El Sr. Presidente: A la pregunta, Sr. Diputado.

El Sr. Soriano: Pues preguntó al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto a derogar esos decretos que atentan contra la libertad de enseñanza, y a suspender la reforma de ese ramo hasta que se formule la Constitución del Estado.

El Sr. Ministro de Fomento: No habiendo aún tomado posesión del tan importante cargo que se me ha confiado, no puedo decir a S. S. lo que hay en el particular; pero me ocuparé hoy mismo del asunto, asegurando desde luego que no propondré nada que no esté dentro del dogma republicano y dentro de la libertad de enseñanza, que es uno de los artículos de nuestro credo.

X Ha sido nombrado ministro de Fomento el Sr. Pérez Costales.

Nosotros le rogamos encarecidamente que en breve plazo remedie las desgracias que asfixian a la Instrucción primaria y no se ocupe de la segunda Enseñanza y de la superior hasta entonces, procediendo también hoy a derogar los decretos de su antecesor.

La *Gaceta* de ayer inserta una disposición del Ministro de Fomento para que con la brevedad posible se publique el examen de antigüedad de los Catedráticos de las Universidades, y otro decreto del Ministro de la Gobernación creando en cada presidio una plaza de Maestro de Escuela con el sueldo de 2000 pesetas en los de primera clase, 1750 pesetas en los de segunda y 1500 en los de tercera. En el próximo número insertaremos integramente ambas disposiciones.

Esta noche se reunió el Claustro ordinario de la Universidad Central a petición de algunos Catedráticos de la Facultad de Ciencias y de los Institutos del Noviciado y de San Isidro, con motivo de las reformas decretadas por el Sr. Chao.

Las discusiones de dicho Claustro han de ofrecer suma trascendencia por las declaraciones que se esperan de algunos dignísimos Catedráticos.

Se confirma, pues, lo que anunciamos en numeros anteriores, y es fucl que se vean satisfechos los deseos de la gran mayoría del Profesorado, por la influencia de dichas reuniones del Claustro, y la entrada en el Ministerio de Fomento del señor Pérez Costales, de quien se nos asegurado que piensa ser más energico que su predecesor, derogando los decretos del Sr. Chao, apadrinados por el Sr. Benot.

Por el Maestro de Leganés, D. Domingo Abad y Revilla, hemos sabido que el propietario de *La Correspondencia de España*, Sr. Santamaría, protege la enseñanza en las escuelas de dicho pueblo de un modo que le hoora sobre manera, y es el siguiente:

Para cada una de las tres escuelas que allí existen tiene establecidos dos premios mensuales; uno de dos duros y otro de un duro, para los dos niños que hayan asistido con más puntualidad en dicho mes, sorteándose entre los que se hallen en igual caso si son más de dos los niños que lo merezcan por su asistencia.

Además tiene establecido un premio de 5 duros para el niño que en cada una de dichas tres escuelas y cada examen de semestre de mayores prueba de aplicación y adelanto.

Resulta pues que el señor Santamaría invierte al año en premios para los niños de las escuelas de Leganés la cantidad de 138 duros.

Tenemos un verdadero placer en hacer público este hecho, que tanto honra al Sr. Santamaría, al que tan agradecido deben estar los vecinos de Leganés por el beneficio grande que presta a la enseñanza en dicha localidad, estimulando a los niños con estos premios que indudablemente producirán grandes resultados.

Admismo sabemos por el mismo conducto que la Junta local, de la que es presidente D. José Fernández Cuervo y vicepresidente el cura parroco, demuestran el mayor interés por la enseñanza, como lo prueba el tener pagada al corriente la atención de primera enseñanza.

Felicitamos sinceramente a los Maestros de Leganés y a sus vecinos por tener una Junta Local tan celosa de su deber, y por los beneficios que el Sr. Santamaría proliga a la enseñanza con los mencionados premios.

A la distribución de premios verificada el domingo entre los alumnos del Colegio Nacional de sordos-mudos, asistió en representación del ministro de Fomento el director de Instrucción Pública, oficial primero de aquella secretaría, señor Alumá.

El director del establecimiento, Sr. Nebreda, leyó un breve discurso, dando cuenta de los trabajos y adelantos realizados en el Colegio, cuya organización ha mejorado hasta el punto de poderse comparar con los establecimientos de esta clase mejor montados en Europa.

Entre los detalles notables que hubo merecen citarse la lectura de una poesía por un sordo-mudo, y la de otra composición poética en planchas de relieve por un alumno ciego.

Los premios distribuidos constaron en instrumentos de música y útiles del trabajo a que se dedican los alumnos premiados.

Según nos escribe el Maestro de Algar (Cádiz), el Ayuntamiento de dicho pueblo se toma el mayor interés por la enseñanza. El pequeño atraso que había ha desaparecido y no se debe un continuo por ningún concepto.

En prueba de imparcialidad y justicia publicamos esta noticia que tanto honra al Ayuntamiento de Algar, y principalmente a su presidente y digno alcalde, deseando que este ejemplo sirva de noble emulación a otros.

Haciéndose cargo nuestro apreciable y distinguido colega Haciéndose cargo nuestro apreciable y distinguido colega

el Sr. Soriano: La Universidad literaria de Valencia, una de las más antiguas de España, ha visto con profundo disgusto

efectivamente a todo menor a República se parece lo que tenemos en España, y que tenemos poquissimas esperanzas de que por ahora mejore el malestar del Profesorado.

Hemos recibido un *Sumario de Histología médica española y extranjera* que ha tenido la amabilidad de remitirnos su autor el Dr. D. Tomás Santoro y Moreno, por lo que le damos las más expresivas gracias.

Como es bien conocida la justa reputación que goza el antiguo Catedrático de Clínica del Colegio de San Carlos, creemos que ella es más oportuno para recomendar su obra, que lo que nosotros pudieramos decir.

En el lugar correspondiente pueden ver nuestros lectores el anuncio.

Hemos recibido el Discurso leído por nuestro querido amigo y compañero D. Ramón Larrea en la Universidad Central, en el solemne acto de la inauguración de las conferencias clínicas de la Sociedad de Profesores de Ciencias, de la cual es vicepresidente. El discurso versa sobre la *Teoría de la fermentación alcoholica del mosto*, y con mucho gusto lo insertaremos si su mucha extensión nos lo permite, pues es digno de ser leído.

Felicitamos por el a nuestro amigo y lo agradecemos el obsequio que nos ha hecho remitiéndonos un ejemplar del mencionado discurso.

También hemos recibido los siguientes producidos:

*Guía Completa del Bautista en Rápida, Breve Receta de los Principales Edificatorios del Retacajero*, obra utilísima, a todos los que por placer o necesidad hacen uso de los baños, que se vende a 2 rs. en la librería de la Viuda e hijos de Galliano, Plaza de los Ministros, núm. 2.

*Racimos Filosofal o literarios* por el Doctor y Catedrático don León Chartron, obra digna de ser leída y que recomendamos sumamente la atención sobre el anuncio de la cuarta plana.

*Discurso presentado a la Sociedad Románica Matritense por la Comisión Especial nombrada por la misma sobre un proyecto de fuerte monumento conmemorativo de las glorias de Zaragoza*, por D. Miguel Martínez Giménez.

*Cuadernos Sencillos de Aritmética Práctica para las escuelas populares, publicadas y dirigidas, compuestos por D. Joaquín Godo y Puig, Profesor de Instrucción primaria.* Contiene el primer cuaderno que hemos recibido la numeración de autores y doctores, el conocimiento de los números y las cuatro operaciones fundamentales del cálculo por los expresados números enteros y decimales.

Damos las gracias a los que nos han favorecido con la romission de estas obras, de algunas de las cuales tal vez nos ocuparemos otro día.

### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

El Gobierno de la República ha tenido a bien nombrar Director general de Instrucción pública a D. Miguel Ferrer y Garcés, Gobernador que es de la provincia de Barcelona.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y tres. —El Presidente del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall. —El Ministro de Fomento, Eduardo Benot.

Bueno Sr.: Habiéndose consignado en el capítulo 17, artículo 2.<sup>o</sup> del presupuesto vigente, la cantidad de 30.000 pesetas para aumento del personal del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, el Gobierno de la R. Pública, de conformidad con el dictamen de la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha resuelto aplicar la citada suma a la creación de las plazas siguientes:

#### Sección de archivos.

Una plaza de Oficial de primer grado con 4.000 pesetas. Una plaza de Oficial de segundo grado con 3.500. Una plaza de Oficial de tercer grado con 3.000.

#### Sección de bibliotecas.

Una plaza de Oficial de primer grado con 1.000. Una plaza de Oficial de segundo grado con 3.500. Una plaza de Oficial de tercer grado con 3.000. Una plaza de Ayudante de primer grado con 2.000.

#### Sección de museos.

Una plaza de Jefe de primer grado con 6.500.

Las expresadas plazas se proveerán conforme al reglamento de 5 de Junio de 1871, correspondiente al director de cada categoría, y las vacantes de estas que resulten vacantes por concurso o por gestión, según el turno que corresponda.

De orden del Poder Ejecutivo lo digo a V. L. para su conocimiento y de los demás.

Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1873.—Chao. —Sr. Director general de Instrucción Pública.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar el Tribunal nombrado por V. S. para juzgar las expedientes de oposición a la cátedra de Química aplicada a las Artes, vacante en el Instituto de Segunda Enseñanza de Valencia, concurso de los Sres. D. Vicente Bayo y Ricarte, D. Pedro Tomás Guillén, D. Basilio Marques, D. Francisco Llorente y D. Osvaldo Díaz, Catedráticos de la asignatura, la Física y Química en los de Valencia, Albacete, Alicante, Castellón y Murcia; D. José Mazzatorta y Rulart, Catedrático de Química general de la Facultad de Ciencias en esa Universidad; D. Juan Chavarrí, Catedrático Industrial de Valencia, y D. Ramón Montejos, Catedrático de Química de la Escuela Industrial de Barcelona.

Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1873.—El Director general informa, Alcalá la Real.—Sr. Director de la Universidad de Valencia.

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Por renuncia de D. José María Fernández ó imposibilidad física de D. José Ortala y D. Francisco Flores Arostegui, han sido nombrados en reemplazo de los mismos, y con aprobación de la Superioridad, D. Victoriano Díaz Martín, D. Pasqual Hontañón y D. Basilio Sanz Bandot para los cargos de Vocales del Tribunal de oposición a la cátedra de Fisiología, vacante en esta Universidad.

Lo que se anuncia por medio de la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido por el reglamento vigente.

Granada 14 de Junio de 1873.—El Rector, Dr. Eduardo García Duarte.

## ESCUELAS VACANTES.

<i>No han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen encaja y subvenciones a sus egresos.</i>		
<i>Provincia de Negrión.</i>		
<i>Por oposición. - Debutos.</i>		
Ayudante de la escuela elemental completa de nominata de la ciudad alta, en la capital. . . . . 750		
<i>Por oposición. - Debutos.</i>		
La elemental completa de plaza de nueva creación en la ciudad de Betanzos. 755,25		
También se proveerá por este medio todas las de esta categoría que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria o que no se provean de resultados del concurso pendiente. Las solicitudes se admiten hasta el día 10 de Julio.		
<i>Por oposición. - De ambos sexos.</i>		
Barcel. . . . . 100 pesetas		
Burgozillo. . . . . 100		
Galizano. . . . . 100		
Círculo de Coto. . . . . 250		
Prensa de Cuellar. . . . . 25		
Paseo de Cuellar. . . . . 250		
Hasta Miguel. . . . . 150		
Valle de Fuentidueña. . . . . 150		
Las solicitudes hasta el 25 de Julio. (B. O. de 25 de Junio.)		

## Disposiciones de los Hrs. Gobernadores, Juntas provinciales ó Inspectoras, que interesan a los Hrs. Maestros.

**Albacete.** - La Junta provincial de primera enseñanza, después de algunas consideraciones sobre la importancia de los exámenes en las escuelas públicas, ha acordado dirigirse las locales de primera enseñanza de cada provincia, estimulando un certo particular, para que cumplas con su exigencia el art. 18 del Reglamento general para el régimen de la instrucción pública en donde las pruebas de una materia permanente que vienen con fuerza en los exámenes y pruebas los exámenes pùblicos en las épocas que deben verificarse, dando cuenta ésta provincial del estado de la enseñanza, opinion y efecto de los Profesores, en la demanda observaciones que su interés por la instrucción les sugiere. (B. O. de 25 de Junio.)

**Barcelona.** - La Junta provincial de primera enseñanza previene a los Maestros que van de hacer cumplido el pago de la cuarta del sueldo de su escuela, correspondiente al ejercicio económico de 1871 y 72, que cumplen con vale revisión su sueldo no tienen percibido toda la cantidad asignada para material, en aquella fecha se reintegrará la partida a partidas que el Ayuntamiento les hubiere entrado a buena cuenta. También advierte que deben preparar la cuenta justificada del material del presente año para rendir al Ayuntamiento por conducto de la Junta local y debe remitir la provincial el pago de la misma cuenta en papel apaisado y con el V. B.º del señor Alcalde. (B. O. de 22 de Junio.)

**Buñol.** - La Comisión provincial a directe a los Ayuntamientos de los pueblos, encaja y subvenciones en una lista que le remitió la Junta provincial y que aparece a continuación el pago de las obligaciones de primera enseñanza, que no habiendo cumplido con lo que se les pidió en las escuelas, inciertas en los Boletines de 8 y 15 de Junio y 10 de Mayo últimos, a punto de concretarse con certeza en la misma, ha resuelto: Que si para el dia 30 del actual no han satisfecho los referidos desembolsos y cumplido el papel de moltas correspondientes, quedan sancionadas en el 1/2 por 100 diario del total de su multa, encargando a los juzgados de

## SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han emitido por derechos de timbre hasta fin de Mayo último las cantidades siguientes:

Pesetas. Cént.
El Magisterio Español. . . . . 831 45
El Siglo Médico. . . . . 724 80
Gaceta del Notariado. . . . . 507 *
Gaceta de Registradores. . . . . 390 10
El Oficio Médico Quirúrgico. . . . . 338 10
La Correspondencia Médica. . . . . 248 10
Revista de Procuradores. . . . . 131 70
Gaceta Industrial. . . . . 131 10
La Reforma. . . . . 123 30
La Farmacia Española. . . . . 112 80
La Veterinaria Española. . . . . 84 60
Anales de primera Enseñanza. . . . . 71 40
El Restaurador Farmacéutico. . . . . 21 30
Revista de Obras Públicas. . . . . 6 90

Hoy terminan los exámenes ordinarios en la Universidad e Instituto.

La Facultad de Ciencias se reunió el Viernes, procediendo a hacer la distribución de medallas y dividiéndose en tres Facultades según lo dispuesto; pero se cree con algún motivo que pronto volverá a su primitive estudio.

Reunida la Facultad de Letras de la Universidad Central en el día de antes de ayer, con arreglo a las últimas disposiciones, ha nombrado director del archivo histórico al señor D. José Amador de los Ríos, y Director del museo Arqueológico al mencionado, a D. Juan de Dios de la Riva y Delgado, catedrático ambos de la Facultad.

También han sido nombrados Catedráticos los Sres. Rubio, Uña y Valera.

La Diputación de Barcelona ha acordado pedir al Gobierno que deje sin efecto la parte del decreto sobre instrucción pública que centraliza en Madrid el estudio de Filosofía y Letras, por ser perjudicial para la Juventud estudiosa de Cataluña.

El Ayuntamiento de Ciudad Real despliega un gran interés en favor de la enseñanza cuyas atenciones tiene cubierta, aun contando los atrasos del material en años anteriores, habiendo además aumentado el sueldo de los Maestros en 1.100 rea., al Regente de la Escuela de práctica, 400 rea., a la Regenta de la misma, 600 al Maestro y 233 a la Maestra de los elementales.

El Ayuntamiento de Valencia piensa vender el solar que de las iglesias de San Narciso había destinado para levantar en el escuelas de ambos sexos, destinando su producto a ornato público que sin duda lo crea más necesario.

En Cádiz han sido suspensos a petición de los alumnos los Profesores de la Facultad de Farmacia, Sres. Conill, Jordán y García Ruano.

El Ayuntamiento de Jerez ha repuesto en su escuela al Maestro D. Manuel Mayol, arrojado de dicha ciudad por varios bullangueros de oficio. El periódico local dice tocante a este asunto, que no es un acto político el efectuado, sino una revindicación de una propiedad usurpada, puesto que un cargo obtenido por oposición constituye una legítima propiedad.

La Junta provincial de Zamora en sesión de 11 del corriente Junio ha acordado entre otras cosas:

Preguntar a la Dirección general si debiendo proveerse por concurso la escuela de niños de Villalpando, puede anunciarlo por oposición, como desea el Ayuntamiento, por haber aumentado el sueldo, y que si contesta en sentido negativo se anuncie por concurso con los de Puentes Prendes y otras villas de ese condado.

Evinchar en sentido favorable a los deseos de los vecinos de Matellanes un informe sobre la segregación de dicho pueblo del distrito escolar de Alcalá de Henares, y creación de una escuela incompleta en aquel pueblo, fundándose en que dicho medida es beneficosa para la enseñanza, y no lastima los derechos del Maestro de Alcalá de Henares.

Ofrecer al Sr. Gobernador para que ordene al Alcalde de Granadilla de la Sierra proteger al Maestro de niños contra los insultos y amenazas de varios vecinos.

La Comisión provincial de Zamora ha suspendido al Ayuntamiento de Riego, entregando a sus individuos al Juzgado respectivo para que les exija la debida responsabilidad por no cumplimentar las órdenes que se le han dado para que paguen a los Maestros.

Según telegrama de Barcelona, la columna Cabral y Gutiérrez ha tenido un encuentro con los partidos mandados por D. Alfonso Cerón de Prat de Llúzanes. Atendidas las facciones a la bayoneta, se dispersaron, dejando en poder de los tropas algunos prisioneros.

Los franceses acuartelados en el inmediato pueblo de Leganes volvieron a causar graves desórdenes, culminando una lucha sangrienta con algunas fuerzas de artillería destinadas en dicho punto.

A consecuencia de quererse proclamar el *canton federal valenciano* el dia 25 del corriente, hubo en Valencia una ligera alarma que no tomó mayores proporciones, gracias a las numerosas medidas de las autoridades y sensatez de la mayoría del pueblo.

Con motivo del llamamiento de las reservas también ha

habido en Málaga un pequeño motín a los gritos de *Abajo las quintas y Muera el Gobierno*, que dió por resultado la muerte del alcaldé de dicha ciudad Sr. Moreno Melé. El orden parece haberse restablecido.

En Sevilla ha ocurrido un conflicto gravísimo. Con el pretexto de armarse algunos voluntarios y tomar por albañiles que el Gobierno no les daba, invadieron numerosos turcos la Maestranza de artillería, apoderándose de todo el armamento existente en la misma. Los maestranos temiendo ser desarmados se situaron en la plaza con algunas piezas de artillería. Los autoridades con fuerzas del ejército se preparan a atacarlos, pero todo hace creer concluya tan terrible alarma una efusión de sangre. Los desgracias ocurridas en el primer momento fueron un capitán, un sargento, un soldado de la guarnición muertos y ocho guardias heridos. Los voluntarios tuvieron un caballo muerto y seis individuos heridos.

El dia 27 se presentó una proposición firmada por algunos diputados de la Izquierda pidiendo se erigiese en Constitución la Asamblea Constituyente. Fue desechada por 123 votos contra 82.

Se está formando un centro independiente en la Cámara que ya cuenta más de 60 individuos.

Se temen tristes acontecimientos en algunos pueblos de Andalucía.

Después de haber fracasado varias combinaciones, el nuevo ministerio ha quedado formado de la manera siguiente: Presidencia y Gobernación, P. J. Estévez; Ministrería; Gén. y Justicia, Gil Berges; Hacienda, Carvajal (D. José); Guerra, González; Fomento, Pérez Costales; Marítima, Aurich, y Ultramar, Suárez (mayor).

En virtud de la orden del Gobierno para que vuelvan a sus casas los franceses que lo deseen, ha disminuido el número de estos de un modo tan considerable que en algunas comunidades solo han quedado tres o cuatro individuos.

Sevilla ha sido declarada en estado de guerra.

La subcomisión constitucional tiene ya terminadas las bases de su proyecto.

## EXTERIOR.

En el palacio de la Presidencia de París se celebrará en breve un banquete de generales, para el cual hay invitados ya cuarenta, entre los que figuran el Duque de Aumale y el de Nomours.

En Roma el presidente del Consejo ha anunciado en la Cámara de los diputados que el rey ha admitido la dimisión del gabinete, el cual permanecerá en su puesto hasta que se forme el que ha de sustituirlo.

Los periódicos de Londres no hablan más que de las flores dadas en honor del shah de Persia. Puede decirse que Inglaterra jamás ha obsequiado a soberano alguno con tal magnificencia.

Al despedirse del papa doña Isabel de Borbón le regaló una magnífica cruz de diamantes y le entregó 20000 francos para el dinero de San Pedro.

El emperador de Alemania sigue gravemente enfermo.

## CORRESPONDENCIA

## DE

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Valladolid. - T. S. - Se le remiten los números que pide.
Córdoba. - M. L. P. - Recibida su carta.
Nasas. - P. G. I. - Se le remiten los números que pide.
Zaragoza. - J. C. G. M. - No le remiten los números que dice.
San Antonio Abad. - N. E. - Se hace la reclamación de cortes.
Cuenca. - A. R. D. - Recibida su carta.
Santovenia. - V. P. - Id. id.
Puerto de Bejar. - R. G. M. - Se le remite la carta.
Alcalá de Guadaira. - J. M. M. - Recibida su carta.
Almoharín. - J. D. M. - Queda V. suscrito.
Arenys del Rey. - L. F. - Se le contesta.
Zaragoza. - V. E. - Se hace la reclamación a la Moda.
Velez Málaga. - S. L. de T. - Se le remiten los números que pide. No se ha recibido la libreta que dice para el retiro, puede reclamar.
Manzanares. - J. C. M. - Se le contesta.
Navas del Madroño. - T. T. S. - Id. id.
Castropod. - J. M. - Recibida su carta.
Sevilla. - T. M. - Queda V. suscrito. No le contesta.
Almería. - M. L. - Recibida su carta.

MADRID:—1873.

Imprenta de EL Magisterio Español, cargo de G. Justo.  
Isabella Católica, 73, 2º.

## SECCION DE ANUNCIOS.

## LIBROS DE LECTURA DE D. TEODORO GUERRERO.

## LECCIONES DE MUNDO.

Páginas morales en verso.

Octava edición.

Estos dos libros que sirven de textos de lectura en los establecimientos de educación de las Islas de Cuba y Puerto Rico y en muchos otros países, queriendo remediar el espíritu que hace de la importancia del periódico *El Magisterio Español*, ofrecen de los *Lecciones de mundo* y *Lecciones familiares*, de D. Teodoro Guerrero, únicamente para los suscriptores del periódico *El Magisterio Español*, cuya adquisición se hará los dos libros junta al precio de 10 reales. Un oí-oreja, cuatro reales; tomando de los dos, quinientos reales. Se remiten a precios más bajos; tomando de los dos, se aumenta el precio.

LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD, tratado de Intereses personales y familiares contra las doctrinas y tendencias del socialismo, representado por la Internacional, y ejercido por el autor, teniendo en cuenta la alta critica en que hoy se ensaya. Un oí-oreja, cuatro reales; y tres volúmenes: uno *Historia y Verdad*; otro *Propaganda y Crítica*; y otro *Correspondencia y Crítica*. Los tres volúmenes, 10 reales. Un oí-oreja, cuatro reales; y tres volúmenes, 8 reales. Un oí-oreja, cuatro reales; y tres volúmenes, 7 pesos. Los tres volúmenes, 10 pesos. Los tres volúmenes, 9 pesos.

ENSAYOS FILOSÓFICO-LITERARIOS  
por el Doctor y Catedrático  
D. LEON DE CHARTROU.

Se halla de venta al precio de 6 rea. en la librería de Cervantes, calle de Correos, núm. 5, Madrid.

## NUEVO COMPENDIO

de la GRAMATICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA,  
para uso de los niños que concurren a las escuelas de primera  
enseñanza,

POR  
D. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MORATE,  
Profesor de la Escuela Normal de Albacete,  
y  
DON ANTONIO CARPINA Y TRIGUEROS,  
Maestro Normal, licenciado en Filosofía y Letras  
y Profesor de la Escuela Pública de la Beneficencia de Albacete.

Este obra, que en pocas páginas contiene los cuatro partes de la Gramática, lleva todo la náusea dividida en lecciones con su correspondiente programa, por ser la forma más apropiada y conveniente para la enseñanza. Tiene también unos ejercicios prácticos en forma de cuadros gráficos intuitivos, que facilitan extraordinariamente el estudio, y un procedimiento, tan útil como sencil